



Ciudad de Santa Ana, Iniciativa de Ley de las Calles, la Seguridad Pública, Servicios Esenciales de la Ciudad de Santa Ana

¿Para mantener los servicios de la ciudad, como reparación de baches; mantenimiento de calles, aceras, parques y áreas de juego seguras y limpias; eliminación de grafiti y basura; la provisión de protección contra incendios, paramédicos, prevención de delito y respuesta a emergencias del 911, deberá enmendarse la ordenanza de la Ciudad de Santa Ana para mantener el impuesto sobre ventas de 1.5 centavos sin fecha de vencimiento, generando aproximadamente \$84,000,000 anualmente para servicios hasta que los votantes decidan ponerle fin, con auditorías independientes, supervisión de residentes y todo el dinero controlado localmente?

Qué significa su voto

sí	NO
Un voto “Sí” a la iniciativa de ley es un voto a favor de mantener un impuesto local sobre transacciones y uso en la Ciudad de Santa Ana a la tasa actual de un centavo y medio (1.5) centavos sin una reducción de la tasa ni una fecha de vencimiento, para financiar servicios municipales generales hasta que los votantes decidan ponerle fin.	Un voto “NO” a la iniciativa de ley es un voto en contra de eliminar la reducción de la tasa de un centavo y medio (1.5) centavos a un (1) centavo prevista para el 1 de abril de 2029 y en contra de eliminar la fecha de vencimiento que pondría fin al impuesto sobre transacciones y uso el 1 de abril de 2039.

A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
Thai V. Phan Santa Ana Concejala Michael Chu Miembro Comité Medida X de Santa Ana Paul McClaskey Miembro Junta Ejecutiva de SAPOA Adriana Alba Santa Ana Residente	No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.



Iniciativas de Ley-N

Sección
11

Texto Completo de la Iniciativa de Ley N Ciudad de Santa Ana

ORDENANZA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE
SANTA ANA QUE MODIFICA PARTES DEL ARTÍCULO VII DEL CAPÍTULO 35
DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTA ANA RELATIVAS A
UN IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES Y EL USO ADOPTADO PREVIAMENTE
Y YA ADMINISTRADO POR LA JUNTA ESTATAL DE ECUALIZACIÓN

El Pueblo de la Ciudad de Santa Ana ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1. Autoridad. El Pueblo de la Ciudad de Santa Ana adopta por la presente esta ordenanza que modifica partes del Artículo VII del Capítulo 35 del Código Municipal de Santa Ana y modifica un Impuesto sobre las Transacciones y el Uso adoptado previamente, de conformidad con la autoridad conferida a las ciudades por el Artículo XI, Sección 7 de la Constitución de California y Sección 7285.9 del Código de Ingresos e Impuestos de California (se añade el texto subrayado y se elimina el texto ~~tachado~~.)

SECCIÓN 2. Por la presente se modifica la Sección 35-204 del Artículo VII del Capítulo 35 del Código Municipal de Santa Ana para que quede redactada como sigue:

Sec. 35-204. - Imposición del impuesto sobre las transacciones y el uso—Tasa.

Por el privilegio de vender bienes muebles tangibles al por menor, por la presente se impone a todos los minoristas del territorio incorporado de la ciudad un impuesto de un centavo y medio (1.5) de los ingresos brutos del minorista provenientes de la venta de todos los bienes muebles tangibles vendidos al por menor en la ciudad a partir de la fecha de entrada en vigor de este artículo ~~hasta el 31 de marzo de 2029 y, posteriormente, de un centavo (1) hasta el 31 de marzo de 2039.~~

SECCIÓN 3. Por la presente, se modifica la Sección 35-206 del Artículo VII del Capítulo 35 del Código Municipal de Santa Ana para que quede redactada como sigue:

Sec. 35-206. - Imposición del impuesto sobre el uso—Tasa del impuesto sobre el uso.

Por la presente, se impone un impuesto especial sobre el almacenamiento, uso u otro consumo en la ciudad de bienes muebles tangibles comprados a cualquier minorista a partir de la fecha de entrada en vigor de este artículo, a la tasa de un centavo y medio (1.5) del precio de venta de los bienes sujetos al impuesto ~~hasta el 31 de marzo de 2029 y, posteriormente, de un centavo (1) por cada dólar del precio de venta de los bienes sujetos al impuesto hasta el 31 de marzo de 2039.~~ El precio de venta incluirá los gastos de envío cuando dichos cargos estén sujetos al impuesto estatal sobre las ventas o el uso independientemente del lugar donde se realice la entrega.

SECCIÓN 4. Por la presente, se modifica la Sección 35-213 del Artículo VII del Capítulo 35 del Código Municipal de Santa Ana para que quede redactada como sigue:

Sec. 35-213. – Reservado. Terminación:

~~La facultad establecida en este Artículo VII para imponer un impuesto sobre las transacciones minoristas y el uso continuará hasta el 31 de marzo de 2039.~~

SECCIÓN 5. Por la presente, se modifica la Sección 35-217 del Artículo VII del Capítulo 35 del Código Municipal de Santa Ana para que quede redactada como sigue:

Sec. 35-217. – Reservado. ~~Cláusula de caducidad:~~

~~El 31 de marzo de 2029, la tasa de un centavo y medio (1.5) se reducirá a un centavo (1) hasta el 31 de marzo de 2039, para un total de veinte (20) años.~~

SECCIÓN 6. Si alguna sección, oración, cláusula o frase de esta ordenanza se declara, por cualquier motivo, inválida o inconstitucional mediante decisión de un tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las disposiciones restantes de esta Ordenanza. El Pueblo de la Ciudad de Santa Ana declara por la presente que habría adoptado esta Ordenanza independientemente de la invalidez de cualquiera de sus partes y que su intención es que las partes inválidas se separen y que el resto de la Ordenanza se haga cumplir.

SECCIÓN 7. De conformidad con la Sección 9222 del Código Electoral de California, esta Ordenanza deberá ser aprobada por la mayoría de los votantes habilitados de la Ciudad de Santa Ana que voten en la Elección Municipal General del 3 de noviembre de 2026.

SECCIÓN 8. Esta Ordenanza entrará en vigor diez (10) días después de que el Concejo Municipal haya certificado mediante resoluciones los resultados de la Elección Municipal General.

SECCIÓN 9. Tras la certificación del Secretario de la Ciudad de que los ciudadanos de Santa Ana han aprobado esta Ordenanza, el Alcalde firmará esta Ordenanza y el Secretario de la Ciudad hará que se inscriba en el libro de ordenanzas originales de dicha Ciudad; y que esta, o un resumen de esta, se publique conforme a la ley.



Iniciativas de Ley-N

Sección
11

Análisis Imparcial Ciudad de Santa Ana Iniciativa de Ley N

La Iniciativa de Ley N titulada "Iniciativa de Ley de las Calles de Santa Ana , Seguridad Pública y Servicios Municipales Esenciales" fue puesta en la boleta electoral mediante una votación del Concejo Municipal de Santa Ana. La iniciativa de ley busca continuar indefinidamente el impuesto sobre las ventas existente más allá de 2039, eliminando tanto de la disposición de finalización como de la reducción del 2029, según se establecieron originalmente en el Artículo VII del Capítulo 35 del Código Municipal de Santa Ana. En 2018, los votantes de Santa Ana promulgaron una ordenanza que estableció un impuesto local sobre transacciones y uso por 20 años a una tasa de un centavo y medio (1.5) centavos, hasta el 31 de marzo de 2029 con una reducción a un (1) centavo hasta el 31 de marzo de 2039, para financiar servicios de la ciudad generales. Con excepción de los artículos exentos, el impuesto sobre transacciones y uso se aplica a la mayoría de las ventas sobre el mostrador de bienes tangibles y a las compras en restaurantes.

La Iniciativa de Ley N modifica el impuesto local sobre transacciones y uso promulgado anteriormente al eliminar la reducción de la tasa de 1.5 centavos a 1 centavo prevista para el 1 de abril de 2029 y eliminar la disposición de finalización que habría puesto fin por completo a dicho impuesto sobre las transacciones y uso el 1 de abril de 2039. Si se aprueba la iniciativa de ley, el impuesto local sobre transacciones y uso se mantendría en 1.5 centavos sin fecha de finalización.

Si recibe la aprobación de más del 50% de los votantes, la Iniciativa de Ley N mantendrá el impuesto local sobre transacciones y uso a una tasa de 1.5 centavos lo que generará aproximadamente \$84,000,000 al año para servicios de la ciudad generales. Los servicios de la ciudad generales pueden incluir, entre otros, el mantenimiento de los servicios de respuesta a emergencias del 9-1-1, reparación de baches y eliminación de grafitis y basura. Los ingresos que se sigan obteniendo del impuesto sobre transacciones y uso también se utilizarían a discreción del Concejo Municipal para abordar el déficit estructural previsto de la ciudad.

La Iniciativa de Ley N no modifica el requisito vigente de contar con un comité ciudadano de supervisión, una auditoría anual realizada por un contador público certificado independiente ni una divulgación anual por parte de la Ciudad de los gastos efectuados con los ingresos del impuesto sobre transacciones y uso. Estos requisitos permanecerían vigentes.

Para convertirse en ley la Iniciativa de Ley N requiere el voto favorable de la mayoría de los votantes de Santa Ana que participen en la elección del 3 de noviembre de 2026.

En resumen:

Un voto "Sí" a la iniciativa de ley es un voto a favor de mantener el impuesto local sobre transacciones y uso en la Ciudad de Santa Ana a la tasa actual de un centavo y medio (1.5) centavos sin una reducción de la tasa ni una disposición de finalización para financiar servicios de la ciudad generales hasta que los votantes decidan ponerle fin.

Un voto "NO" a la iniciativa de ley es un voto en contra de eliminar la reducción de la tasa de un centavo y medio (1.5) centavos a un (1) centavo prevista para el 1 de abril de 2029 y en contra de eliminar la disposición de finalización que pondría fin al impuesto sobre transacciones y uso el 1 de abril de 2039.

La declaración anterior es un análisis imparcial de la Iniciativa de Ley N. Si desea una copia de la iniciativa de ley, llame a la Secretaría Municipal al (714) 647-6250 y se le enviará una copia por correo sin costo a usted.

Abogado Municipal de Santa Ana



Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley N

Las familias de Santa Ana merecen parques y áreas de juegos infantiles seguros, calles e infraestructura de calidad y una comunidad limpia. Merecemos tiempos rápidos de respuesta a emergencias de nuestros oficiales de policía y bomberos y merecemos una buena calidad de vida para nuestros niños y personas mayores-SIN aumentarles los impuestos a nuestras familias trabajadoras.

Por eso, le pedimos que VOTE SÍ a esta iniciativa de ley para mantener los impuestos actuales de Santa Ana, mantener nuestras calles y mantener la seguridad pública y los servicios esenciales.

La aprobación de esta iniciativa de ley en la boleta:

1. Permitiría que la ciudad mantenga 454 millas de calles, 90 millas de desagües pluviales y 371 acres de parques.
2. Mantendría en Santa Ana cada dólar recaudado mediante esta iniciativa de ley en la boleta. Los gobiernos del condado, estatal y federal no podrán quitárnoslo.
3. Aseguraría que contemos con suficientes agentes de policía, bomberos y paramédicos para responder a las llamadas al 911.
4. NO aumentaría los impuestos. Solo mantendría la tasa de impuestos aprobada por los votantes en 2018.
5. Requeriría que un comité de residentes locales supervise el uso de estos fondos de impuestos locales.

Muchas otras ciudades del Condado de Orange cuentan con disposiciones similares vigentes sin cláusula de finalización, entre ellas Westminster, Buena Park, Garden Grove, La Habra, Placentia, Seal Beach y Los Alamitos.

Si no se aprueba esta iniciativa de ley en la boleta, es posible que no contemos con suficiente personal de primera respuesta para mantener segura a nuestra comunidad, tendremos que tomar decisiones difíciles sobre el mantenimiento de calles y parques y nuestras familias trabajadoras, personas mayores y niños no tendrán la calidad de vida que merecen los residentes de Santa Ana.

Un VOTO SÍ protege nuestras calles, parques, niveles de personal de seguridad pública y servicios esenciales.

Un VOTO SÍ protegerá el futuro de Santa Ana.

f/ Thai V. Phan
Miembro del Concejo de Santa Ana

f/ Michael Chu
Miembro del Comité Medida X de Santa Ana

f/ Paul McClaskey
Miembro de la Junta Ejecutiva de SAPOA

f/ Adriana Alba
Residente de Santa Ana